



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO  
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)  
N.I.F. P0406500I  
Teléfono: 950350501

**Ref. Exp.: 91/2025**

**Asunto:** modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

## **INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) y e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZw==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento                                                                   | Firmado | 14/10/2025 13:42:59 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/4                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZw==</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO  
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)  
N.I.F. P04065001  
Teléfono: 950350501

- Los artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigirán el Impuesto de Bienes Inmuebles de acuerdo con las pautas contenidas en la referida norma.

Así, los impuestos de naturaleza obligatoria no necesitan de la aprobación de una Ordenanza para ser exigidos, tal y como prescribe el artículo 38 del citado Texto legal, salvo que el municipio quiera hacer uso de las facultades que tiene conferidas en la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias: determinación del tipo de gravamen y el establecimiento de determinadas bonificaciones y exenciones, en cuyo caso, procederá aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ha incluido las siguientes modificaciones:

**A) TURISMOS**

|                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| De menos de 8 caballos fiscales:     | 17 €  |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales:  | 43 €  |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: | 86 €  |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: | 107 € |
| De 20 caballos fiscales en adelante  | 132 € |

**B) AUTOBUSES**

|                        |       |
|------------------------|-------|
| De menos de 21 plazas: | 100 € |
| De 21 a 50 plazas:     | 140 € |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento                                                                   | Firmado | 14/10/2025 13:42:59 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/4                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO  
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)  
N.I.F. P04065001  
Teléfono: 950350501

De más de 50 plazas: 175 €

#### C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 52 €  
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil: 100 €  
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil: 140 €  
De más de 9.999 Kgs. de carga útil: 175 €

#### D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales: 24 €  
De 16 a 25 caballos fiscales: 36 €  
De más de 25 caballos fiscales: 100 €

#### E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1.000 Kgs. y más de 750 Kgs. de carga útil: 24 €

De 1.000 Kgs. A 2.999 Kgs. de carga útil: 36 €

De más de 2.999 Kgs. De carga útil: 100 €

#### F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores: 8 €  
Motocicletas de hasta 125 cc: 8 €  
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc: 13 €  
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc: 22 €  
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc: 39 €  
Motocicletas de más de 1.000 cc: 74 €

De las cuales se desprende que el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica cumple con las disposiciones contenidas en la normativa estatal reguladora del mismo.

**CUARTA.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Fiscal Reguladora del

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento                                                                   | Firmado | 14/10/2025 13:42:59 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/4                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO  
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)  
N.I.F. P04065001  
Teléfono: 950350501

Impuesto de Bienes Inmuebles debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, esto son, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se adecua a la normativa reguladora del mismo, de manera que se cumplen todas y cada una de las disposiciones establecidas para su ordenación respecto de la base imponible y liquidable, la cuota íntegra y cuota líquida, devengo y período impositivo; y las limitaciones en cuanto al tipo de gravamen y las bonificaciones y exenciones posibles.

Es por ello que queda suficientemente justificado el cumplimiento de los principios de buena regulación y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan ni déficit ni superávit de gestión, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del de Vehículos de Tracción Mecánica.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

☒ Favorable

**En Nacimiento a fecha de firma electrónica**

**La Secretaria-Interventora**

**Fdo.- Alejandra Gaitán Gil**

| Código Seguro De Verificación | GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento                                                                   | Firmado | 14/10/2025 13:42:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GVVaj3AKrsiTliTGhSjFZW==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

